



## Asamblea General

Distr. limitada  
13 de julio de 2000  
Español  
Original: inglés

---

### Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional

Grupo de Trabajo sobre Prácticas Contractuales Internacionales  
23° período de sesiones  
Viena, 11 a 22 de diciembre de 2000

#### I. Programa provisional

1. Elección de la Mesa
2. Aprobación del programa
3. Proyecto de convención sobre la cesión de créditos en el comercio internacional
4. Otros asuntos
5. Aprobación del informe

#### II. Notas sobre el programa provisional

1. En su 33° período de sesiones (2000), la Comisión dispuso de los siguientes documentos: el proyecto de convención sobre la cesión de créditos en el comercio internacional, adoptado por el Grupo de Trabajo en octubre de 1999 (A/CN.9/466, anexo I); un comentario analítico sobre el proyecto de convención preparado por la Secretaría (A/CN.9/470); y observaciones hechas sobre el proyecto de convención por gobiernos y organizaciones internacionales (A/CN.9/472 y Add. 1 a 4).

2. En ese período de sesiones, la Comisión aprobó los artículos 1 a 17 del proyecto de convención con excepción de las expresiones que figuraban entre corchetes en esas disposiciones (véase A/55/17, párr. 180) y, reafirmando su confianza en la pericia y la eficiencia del Grupo de Trabajo, encomendó a éste la tarea de: examinar los artículos 18 a 44 del proyecto de convención y los proyectos de artículo 1 a 7 del anexo del proyecto de convención, así como el texto que seguía entre corchetes en los artículos 1 a 17 del proyecto de convención; asegurar que la totalidad del texto del proyecto de convención sea coherente y se ajuste a las modificaciones introducidas por la Comisión en los artículos 1 a 17 del proyecto de convención; señalar a la Comisión nuevas cuestiones de política que pueda determinar el Grupo de Trabajo en los proyectos de artículo 1 a 17, así como recomendar a la Comisión formas de resolver esas cuestiones; y efectuar en el proyecto de convención únicamente los cambios que puedan recibir un apoyo sustancial (véase A/55/17, parr. 187). La Comisión pidió al Grupo de Trabajo que

agilizara su labor a fin de ultimar el proyecto de convención de modo que la Comisión pudiera aprobarlo definitivamente en su 34º período de sesiones, en 2001 (A/55/17, párr. 188).

3. En el mismo período de sesiones, la Comisión pidió a la Secretaría que preparara y distribuyera una versión revisada del comentario sobre el proyecto de convención una vez que el Grupo de Trabajo hubiera concluido su labor. La Comisión pidió asimismo a la Secretaría que, una vez concluida la labor del Grupo de Trabajo, distribuyera el texto del proyecto de convención entre todos los Estados y organizaciones internacionales, incluidas las organizaciones no gubernamentales normalmente invitadas a asistir a las reuniones de la Comisión y de sus grupos de trabajo en calidad de observadores, a fin de que hicieran observaciones, y que preparara y distribuyera una recopilación analítica de las observaciones recibidas (véase A/55/17, párr. 191).

4. El Grupo de Trabajo está integrado por todos los Estados miembros de la Comisión, que son los siguientes: Alemania, Argelia, Argentina (alternando anualmente con el Uruguay desde 1998), Australia, Austria, Botswana, Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Camerún, China, Colombia, Egipto, España, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Fiji, Finlandia, Francia, Honduras, Hungría, India, Irán (República Islámica del), Italia, Japón, Kenya, Lituania, México, Nigeria, Paraguay, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rumania, Singapur, Sudán, Tailandia y Uganda.

5. Además pueden asistir al período de sesiones del Grupo de Trabajo en calidad de observadores y participar en las deliberaciones los Estados que no son miembros de la Comisión, así como las organizaciones internacionales invitadas.

#### Tema 1. Elección de la Mesa

6. De conformidad con la práctica adoptada en períodos de sesiones anteriores, el Grupo de Trabajo tal vez desee elegir un Presidente y un Relator.

#### Tema 3. Proyecto de convención sobre la cesión de créditos en el comercio internacional

7. Como base para sus deliberaciones, el Grupo de Trabajo dispondrá de los siguientes documentos: el proyecto de convención sobre la cesión de créditos en el comercio internacional, adoptado por el Grupo de Trabajo en octubre de 1999 (A/CN.9/466, anexo I); los artículos 1 a 17 del proyecto de convención, aprobados por la Comisión en junio-julio de 2000 (A/55/17, anexo I); y un comentario analítico sobre el proyecto de convención preparado por la Secretaría (A/CN.9/470). El Grupo de Trabajo dispondrá asimismo de las observaciones hechas sobre el proyecto de convención por gobiernos y organizaciones internacionales (A/CN.9/472 y Add. 1 a 4).

#### Tema 5. Aprobación del informe

8. El Grupo de Trabajo tal vez desee aprobar, al término de su período de sesiones, un informe que se presentaría a la Comisión en su 34º período de sesiones, previsto en Viena del 25 de junio al 13 de julio de 2001.

Sesiones

9. El período de sesiones del Grupo de Trabajo tendrá lugar del 11 al 22 de diciembre de 2000 en el Centro Internacional de Viena. Se dispondrá de ocho días laborables para examinar el proyecto de convención. No se programará ninguna reunión el jueves 21 de diciembre para que pueda prepararse el proyecto de informe del período de sesiones, que se aprobará el viernes 22 de diciembre. El horario de las sesiones será de las 9.30 a las 12.30 horas y de las 14.00 a las 17.00 horas, salvo el lunes 11 de diciembre en que la sesión de mañana empezará a las 10.00 horas.

---